



Secretaría: A despacho del señor Juez; Sirvase proveer, 06 de marzo del 2023,

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00182-00
Sevilla Valle, marzo siete (07) de dos mil veintitres (2023).

Proceso: Investigación e Impugnación de la Paternidad.
Demandante: Diego Alejandro López Gil.
Demandado: José Hernando Mora Mesa y Herederos
Determinados e Indeterminados de David
Fernando Mora Montoya.

Al presente cuaderno, la abogada **YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA** actuando en calidad de Curadora Ad-Litem de los *Herederos Indeterminados de David Fernando Mora Montoya*, allega escrito de contestación de la demanda, razón por la cual se tendrá por contestada la misma y se pondrá en conocimiento de las demás partes.

Por otro lado, se requerirá la parte actora a través de su apoderado judicial, para que proceda a realizar la correspondiente notificación a la parte demandada; para ello, se les recuerda a las partes que, la notificación deberá hacerse siguiendo los lineamientos ya sea del *Código General del Proceso Art 291 y 292* o conforme lo establecido en la *Ley 2213 del 2022 en su Art 8* según sea el caso, con el fin de evitar confusiones a los sujetos procesales.

Finalmente, en atención a la solicitud presentada por el abogado *Bernardo Adolfo Zapata Castañeda* y coadyuvada por la abogada *Yenny Paola Restrepo Lozada* en cuanto a la suspensión del trámite adelantado por el *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Centro Zonal Sevilla Valle* con el menor *TDMR*, se ordenará oficiar a dicha entidad a fin de que informe a este Despacho el tipo de proceso, las partes y su estado actual, adjuntando con su respuesta copia del procedimiento administrativo allí adelantado.

Por lo anterior el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1°. TENER por contestada la demanda de forma oportuna presentada por la Curadora Ad-Litem de los *Herederos Indeterminados de David Fernando Mora Montoya*.

2°. PONER en conocimiento el escrito de contestación de la demanda, por el término de tres (03) días a la parte demandante.

3°. REQUERIR a la parte actora a través de su apoderado judicial, para que proceda a realizar la correspondiente notificación a la parte demandada.

4°. OFICIAR al *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Centro Zonal Sevilla Valle* para que informe a este Despacho el tipo de proceso, las partes y su estado actual, adjuntando con su respuesta copia del procedimiento administrativo allí adelantado; *librese por secretaría el oficio respectivo.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 175.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZARE.

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 019

Providencia de Fecha. 07 marzo 2023

Fecha. 08 marzo 2023

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 07
marzo 2023, notificada en Estado N° 019,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:

Hazael Prado Alzate
Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c2c5bc9a73c8540e38bcd642b476515b813b81f8ea4cd7fae37c9678e8bfc685

Documento generado en 07/03/2023 08:41:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: yenny restrepo <juridica2719@gmail.com>
Enviado el: lunes, 23 de enero de 2023 9:00 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: contestación curaduría
Datos adjuntos: conestar.pdf

señores
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA VALLE

Por medio de la presente, me permito enviar contestación para su correspondiente trámite.

atentamente,

YENNY PAOLA RESTREPO
Abogada.



Remitente notificado con
Mailtrack



Señores:
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA CIRCUITO
Sevilla Valle del Cauca)

RADICADO: 2022-00182-00
PROCESO: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO LOPEZ GIL
DEMANDADO: JOSE HERNANDO MORA MEZA y herederos de DAVID
FERNANDO MORA MONTOYA

YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.113.305.804 de Sevilla Valle del Cauca, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 330402 del C.S de la J, en calidad de curadora ad-litem de los *HEREDEROS INDETERMINADOS DE DAVID FERNANDO MORA MONTOYA*, dentro del proceso de la referencia; nombrada mediante *Auto Interlocutorio N° 011, notificado mediante estado electrónico N° 001 del 04 de enero de 2023*, razón por la cual me permito pronunciarme respecto de los siguientes:

HECHOS

AL HECHO PRIMERO: es cierto, así se logra constatar en la prueba aportada por el extremo activo.

AL HECHO SEGUNDO: es cierto.

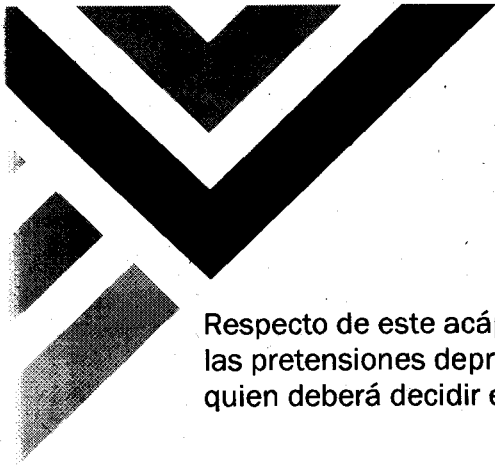
AL HECHO TERCERO: es cierto.

AL HECHO CUARTO: la suscrita no considera que sea un hecho, pero me atengo a lo que resulte prebado en la correspondiente diligencia.

AL HECHO QUINTO: si bien es cierto, en los anexos aportados por el abogado de la parte demandante, allega una guía cumplida con numero 625090897 de la empresa de correo certificado CALI EXPRESS, no es menos cierto que no obra en el escrito de contestación, copias selladas y cotejadas de lo que se presume que se envió, por lo que NO ME CONSTA pero me atengo a lo que usted considere pertinente dentro de este hecho.

AL HECHO SEXTO: es cierto.

PRETENSIONES



NEXXO LEGAL

ACOMPANAMIENTO JURÍDICO

Respecto de este acápite, me permito manifestar que no me opongo a ninguna de las pretensiones deprecadas por la parte activa, por lo que será usted señor juez quien deberá decidir en derecho al respecto.

PRUEBAS

Señor Juez, la suscrita no tiene pruebas que aportar,

Notificaciones

CALLE 49 # 48-14 Sevilla Valle, correo electrónico juridica2719@gmail.com tel: (57) 314 677 31 11

Atentamente,

YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA
ABOGADA